



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258-2023-MDLO/GM

Los Olivos, 15 de mayo del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 110-2023-MDLO/GDH/SGPPS de la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud, el Informe N° 013-2023-MDLO/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 042-2023-GPP/MDLO de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. A su vez se condice con el inciso c) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que una de las competencias municipales es administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local;

Que, según el numeral 1.1 del artículo IV de, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; de igual manera el numeral 3) del artículo 5° del mismo dispositivo indica que no se podrá contravenir ni infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, de conformidad con el numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”;

Que, en el ámbito interno se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 1115-2019-MDLO de fecha 21 de noviembre del 2019, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, y que posteriormente fue modificada con Resoluciones de Alcaldía N° 186-2020-MDLO, N° 275-2020-MDLO, N° 395-2020-MDLO, N° 546-2020-MDLO, N° 555-2020-MDLO. Posteriormente, con Resolución de Alcaldía N° 641-2020-MDLO se ratifica el error material de la Resolución de Alcaldía N° 555-2020-MDLO; así también, se realizaron incorporaciones de servicios al TUSNE mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 060-2021-MDLO, N° 333-2021-MDLO, N° 338-2021-MDLO, N° 692-2021-MDLO, N° 919-2022-MDLO, N° 084-2023/MDLO y N° 139-2023/MDLO;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Que, con documentos de vistos la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud y la Gerencia de Desarrollo Humano, proponen la modificación del TUSNE de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para la modificación en relación al concepto y monto del servicio de Certificado de Manipulación de Alimentos y en relación al concepto y monto del servicio de Certificado de Capacitación de BPM contemplados en los Ítems 7 y 8. Asimismo, propone la incorporación en relación al concepto y monto del servicio de Certificación de los Principios Generales de Higiene – PGH y en relación al concepto y monto del servicio de Inspección Higiénico Sanitaria.

Que, la propuesta formulada por la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud versa en disminuir a S/ 8.00 y S/ 10.00 los importes vigentes de los referidos servicios que a la fecha ascienden a S/ 15.00 y S/ 40.00 respectivamente; asimismo, propone la incorporación del importe de S/ 207.50 por concepto de Certificación de los Principios Generales de Higiene – PGH, así como la incorporación del importe de S/ 89.10 por concepto de Inspección Higiénico Sanitaria a cargo de la precitada Subgerencia;

Que, en cuanto a la documentación elevada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto referida al Informe N° 0126-2023-SGPMGP-GPP/MDLO y al cuadro anexo adjunto, preparado por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, se evidencia una disminución de los importes actuales, los cuales descienden a S/ 8.00 y S/ 10.00 correspondiente a los servicios contemplados en los Ítems 7 y 8, ello con el propósito de beneficiar a la población Olivense. Asimismo, se evidencia la incorporación de los Ítems 10 y 11 correspondientes al servicio de Certificación de los Principios Generales de Higiene – PGH y al servicio de Inspección Higiénico Sanitaria, ello con el propósito de beneficiar a la población Olivense;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que indica que el alcalde se encuentra facultado en "Delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal". Asimismo, en uso de las facultades previstas en el Artículo Segundo, Capítulo 2, numeral 2.11 de la Resolución de Alcaldía N° 112-2023, que delega en el Gerente Municipal la facultad de "Aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos y Tarifario de la Municipalidad, así como su modificación y actualización";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) vigente de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, respecto al concepto y monto de los servicios de Certificado de Manipulación de Alimentos y Certificado de Capacitación de BPM, asimismo, incorporar los servicios de Certificación de los Principios Generales de Higiene – PGH e Inspección Higiénico Sanitaria, que brinda la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud, según se detalla en el cuadro del anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud y a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Haim Eliezer Burstein Zevallos
Gerente Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS**

ANEXO - TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

Denominación del Servicio	Requisitos	Monto (S/)	Concepto de pago
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO			
SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD			
7	CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS	1	Recibo de pago
			8.00
8	CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS-BPM Nota: El certificado de capacitación en manipulación de alimentos tiene una vigencia de seis (6) meses.	1	Recibo de pago
			10.00
10	CERTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE - PGH (Certificado de Restaurante Saludable) Nota: La certificación sanitaria de PGH tiene una vigencia de un (1) año siempre que la vigilancia sanitaria mantenga las mismas condiciones por las cuales fue otorgada,	1	Recibo de pago
	2	•Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos con carácter de Declaración Jurada, que contenga N° RUC y firmada por el representante legal del restaurante o servicio afín.	
	3	• Resultado del Análisis Microbiológico (Negativo-Normal)	
	4	•03 Evaluaciones Sanitarias (Inspecciones Sanitarias), de acuerdo a la ficha de Evaluación Anexo 3.	
	5	•Manual de Programa de Buenas Prácticas de Manipulación o Buenas Prácticas de manufactura (BPM) firmada en forma indistinta por cualquiera de los siguientes profesionales: Biólogo, Microbiólogo, Ing. Industrial Alimentarias, Ing. Químico, debidamente colegiado y habilitado.	
	6	•Manual de Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) firmada en forma indistinta por cualquiera de los siguientes profesionales: Biólogo, Microbiólogo, Ing. Industrial Alimentarias, Ing. Químico, debidamente colegiado y habilitado.	
			207.50
	INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA (en establecimientos de preparación y expendio de alimentos)	1	Recibo de pago
			89.10

